



Buenos Aires, 22 de abril de 2014

RES. CM N° 37 /2014

VISTO:

El expediente SCD N° 326/13-0 caratulada "SCD s/ Oficio DG N° 2506 del Sr. Defensor General CABA, Dr. Mario Kestelboim s/ Denuncia", y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente citado en el Visto, tramitó la denuncia deducida por el entonces Sr. Defensor General de la CABA, quien relató que en el marco de "la causa N° 27900/12 caratulada "Fernández, Daniel Eduardo s/ inf. Art. 149 bis CP" en trámite ante el Juzgado PCyF N° 22, el 29/08/2013 la Dra. Natalia Ohman delegó -cf. Resolución DG N° 123/10- en su Secretaría, Dra. Carolina Spósito, la concurrencia a la audiencia regulada por el artículo 197 del código ritual, fijada para ese día y horario, en la causa N° 5309/13 citada ut supra, en trámite en el Juzgado PCyF N° 18, a cargo de la Dra. Claudia Amanda Alvaro".

Que ante tal acto delegatorio, la magistrada consideró ilegítima dicha designación, y tuvo por desistido el planteo de excepción planteado por la defensa y que derivara en la audiencia fijada, por lo cual, en la denuncia, se solicitó a la Presidencia del Consejo se instrumenten "...las medidas tendientes a evitar conductas que afectan no solamente el derecho de defensa en juicio sino que también desconocen las potestades de las cabezas de los Ministerios Públicos para disponer los reemplazos de los defensores en hipótesis como las que aquí nos ocupa".

Que en su intervención, la Comisión de Disciplina y Acusación adoptó las medidas de trámite previstas reglamentariamente, y se expidió por Dictamen CDyA N° 2/2014.

Que de conformidad con este último, la denuncia en cuestión no cumplimenta la totalidad de los requisitos formales establecidos en el artículo 3° de la Resolución CM N° 272/2008 modificada por la Resolución CM N° 464/2009, como así tampoco el presentante ha comparecido personalmente a ratificar la denuncia.

Que en virtud de ello, la Comisión interviniente propone al Plenario el archivo de los presentes actuados.

Que en efecto, el artículo 3 de la reglamentación aplicable, establece que *"La denuncia se formulará por escrito y deberá presentarse ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, en original y copia..."* y que deberá contener: *"Los datos personales del denunciante (nombre y apellido, nacionalidad, ocupación, profesión u oficio, estado civil, fecha de nacimiento y fotocopia del documento de identidad); b- El domicilio real y constituido del denunciante dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c- Individualización del magistrado o integrante del Ministerio Público denunciado. d- La relación completa y circunstanciada de los hechos en que se funde la denuncia y cargos que se formulan, especificando la pretensión disciplinaria o de remoción que estime corresponder. e- El ofrecimiento de la prueba que invoque para acreditar los hechos. Junto con la denuncia deberá acompañar la prueba documental que existiera en su poder, o en caso contrario, indicará con precisión el lugar en que se encuentre y/o la persona que la tuviere. f- La firma del denunciante."*

Que el último párrafo del mismo artículo se prevé que la falta de los requisitos así enumerados da lugar a la desestimación de la denuncia como tal.

Que por lo tanto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Disciplina y Acusación, corresponde la desestimación de la presentación efectuada, y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM Nº 272/2008, modificada por la Resolución CM Nº 464/2009).

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Desestimar la denuncia tramitada por el Expediente CM Nº SCD -326/13-0, y disponer su archivo, por las razones expuestas en los considerandos.

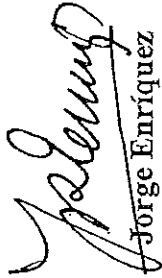


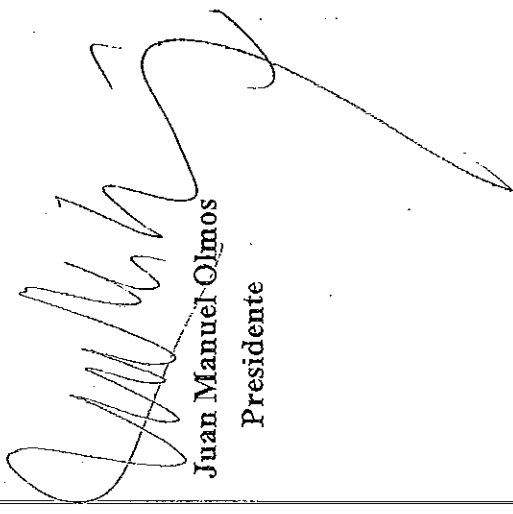
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2014. Año de las letras argentinas".

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al denunciante, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CMN° 37 /2014


Jorge Enriquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente

